



Resolución Administrativa

Moquegua, 03 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N°1049-2026-DIRESA-HRM/6.1, recepcionado en fecha 17 de junio de 2026, de la Unidad de Personal; el Informe N°528-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 08 de junio de 2026 del Área de Legajo, Registro y Selección; la Solicitud con Registro N°4517, de fecha 25 de mayo de 2026, presentada por la servidora SILVIA CLAUDIA LUPO CONTRERAS, demás documentos obrantes en el expediente que antecede, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N°4517, de fecha 25 de mayo de 2026, la servidora SILVIA CLAUDIA LUPO CONTRERAS, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados bajo la modalidad de Contrato de Servicios Personales, del 01 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 1998 y del 04 de enero de 1999 al 30 de setiembre de 2002, totalizando (05) años (5) meses y (28) días;

Que, a través del Informe N°528-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 08 de junio de 2026 el Área de Legajo, Registro y Selección, concluye "que los servidores que hayan ingresado a la carrera administrativa conforme a los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, y que tengan previamente tiempo de servicios como contratados podrán acumular dicho tiempo para efectos del otorgamiento de beneficios". El citado informe, lleva adjunto el correspondiente cuadro de cálculo del tiempo de servicio acumulado por la servidora SILVIA CLAUDIA LUPO CONTRERAS por contrato bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, con el siguiente detalle:

CONDICION LABORAL	DOCUMENTO	FECHAS		TIEMPO DE SERVICIO		
		A PARTIR	AL	AÑOS	MESES	DÍAS
Contratos	R.D.S.R. N° 068-97-SRSM/OP	1/03/1997	31/05/1997	0	2	30
	R.D.S.R. N° 253-97-SRSM/OP	1/06/1997	31/07/1997	0	1	30
	R.D.S.R. N° 301-97-DRSM/OP	1/08/1997	31/10/1997	0	2	30
	R.D.S.R. N° 396-97-DRSM/OP	1/11/1997	31/12/1997	0	1	30
	R.D.S.R. N° 443-97-SRSM/OP	1/01/1998	31/12/1998	0	11	30
	R.D. N° 068-99-DRSM/DG	4/01/1999	31/03/1999	0	2	27
	R.D. N° 086-99-DRSM/DG	1/04/1999	30/06/1999	0	2	29
	R.D. N° 253-99-DRSM/DG	1/07/1999	30/09/1999	0	2	29
	R.D. N° 360-99-DRSM/DG	1/10/1999	31/12/1999	0	2	30
	R.D. N° 057-2000-DRSM/DG, Según R.D. N° 255-2000-DRSM modifica la R.D. N° 057-2000-DRSM/DG	1/01/2000	31/01/2000	0	0	30
	R.D. N° 059-2000-DRSM/DG	1/02/2000	30/04/2000	0	2	29
	R.D. N° 197-2000-DRSM/DG, Según R.D. N° 256-2000-DRSM/DG modifica R.D. N° 197-2000-DRSM/DG	1/05/2000	31/12/2000	0	7	30
	R.D. N° 116-2001-DRSM/DG	1/01/2001	31/03/2001	0	2	30
	R.D. N° 165-2001-DRSM/DG	1/04/2001	30/06/2001	0	2	29
	R.D. N° 345-2001-DRSM/DG	1/07/2001	30/09/2001	0	2	29
	R.D. N° 434-2001-DRSM/DG	1/10/2001	31/12/2001	0	2	30
	R.D. N° 108-2002-DRSM/DG	1/01/2002	30/09/2002	0	8	29
TOTAL				0	50	501
				5	5	28



Resolución Administrativa

Moquegua, 03 de julio de 2026

Que, mediante Informe N°1049-2026-DIRESA-HRM/6.1, recepcionado en fecha 17 de junio de 2026, la Unidad de Personal, concluye y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se reconozca oficialmente el tiempo de servicios prestados por la servidora SILVIA CLAUDIA LUPO CONTRERAS, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°276, por el periodo acumulado de cinco (05) años, cinco (5) meses y veintiocho (28) días, conforme a la documentación validada por Área de Legajo, Registro y Selección;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a tenor de lo establecido por el Artículo 1 del D.L. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se entiende por Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el Artículo 15 del citado cuerpo normativo, prevé que los servidores contratados para labores permanentes pueden ingresar a la Carrera Administrativa tras tres años consecutivos, previa evaluación y existencia de plaza vacante. En tal caso, se reconoce el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, exceptuando labores de naturaleza accidental o temporal;

Que, el Artículo 40 del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento del D.L. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que:

El servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos.

Vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.

En estos casos, el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa (negrita añadida).

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el **Informe Técnico N°370-2016-SERVIR/GPGSC**, ha plasmado el criterio de que *"el servidor de carrera administrativa que tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera"*;

Que, del análisis fáctico y legal de los actuados que corren en el expediente, se tiene que el reconocimiento de tiempo de servicios es un acto administrativo mediante el cual la entidad del Estado contabiliza oficialmente los periodos trabajados (incluso como contratado) por un servidor público bajo el Decreto Legislativo N°276, garantizando su derecho a la antigüedad y beneficios sociales. Dicho reconocimiento constituye un acto de administración de personal de naturaleza declarativa y no constitutiva, en la medida que no crea un derecho nuevo, sino que reconoce y formaliza situaciones jurídicas ya generadas durante la relación laboral;

Que, en el caso de autos, se colige que la pretensión de la servidora SILVIA CLAUDIA LUPO CONTRERAS, encuentra sustento en las disposiciones del D.L. N°276 Ley de Bases de la Carrera





Resolución Administrativa

Moquegua, 03 de julio de 2026

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, así como en el criterio técnico de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, además de que su situación se subsume en los supuestos previstos por la normativa citada;

En tal sentido, en base al sustento contenido en los antecedentes expuestos, en el marco de las actuaciones obrantes en el expediente, asegurando que la decisión adoptada se encuentre debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de razonabilidad, legalidad y debida motivación, así como de conformidad con las disposiciones de los demás dispositivos normativos citados y contando con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARACION DE PROCEDENCIA

DECLÁRESE PROCEDENTE la solicitud de la servidora SILVIA CLAUDIA LUPO CONTRERAS sobre reconocimiento del tiempo de servicios prestados bajo la modalidad de Contrato de Servicios Personales; por los argumentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS

RECONÓZCASE el tiempo de servicios prestados por la servidora SILVIA CLAUDIA LUPO CONTRERAS, como personal contratado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°276, **por el periodo acumulado de cinco (5) años, cinco (5) meses y veintiocho (28) días**; tiempo que habrá de acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la parte interesada y áreas involucradas.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICACION

ENCÁRGUESE, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

.....
C.P. CONZALO SADIG ORDÓÑEZ BRAVO
CCPM - N° 13-1766
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN